



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Chachapoyas, 28 de Agosto de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL 000270-2024-G.R.AMAZONAS/GG

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Regional N° 200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de julio de 2024; Carta N° 039-2024-/ING.LGLB, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 003974-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 001186-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 14 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**, se **APROBO** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solo por **CUATRO (04) días calendarios**, a favor del **CONSORCIO EMMANUEL**, para la culminación de la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. ENRIQUE ASANGKAY DASEM DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS”**, con CUI N° 2589268, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...)**.

Que, mediante **Carta N° 039-2024-/ING.LGLB, de fecha 14 de agosto de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, solicita rectificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 200-2024-G.R.AMAZONAS//GGR, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, indicando lo siguiente:

1) ANÁLISIS TÉCNICO

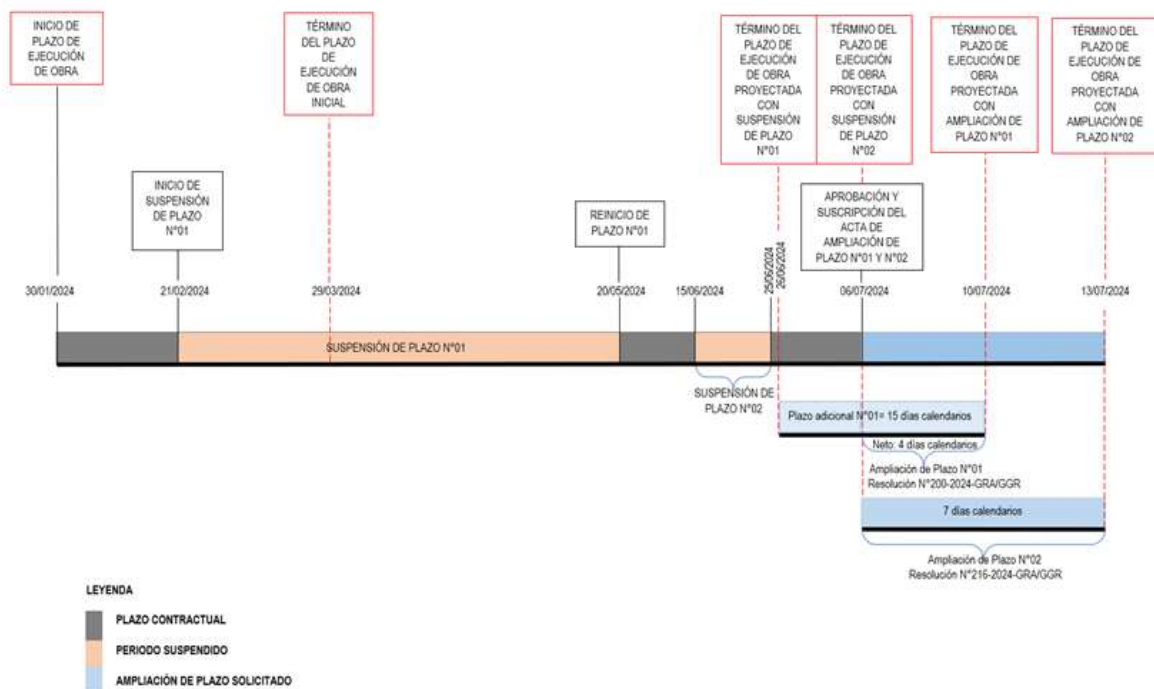
- En mis funciones como Coordinador de Obra se realizó la evaluación de los programas y calendarios de la ejecución de obra actualizados por la Ampliación de Plazo N° 02, cuya nueva fecha de término de obra sería el 17 de julio del 2024 indicada por el contratista.
- La ampliación de plazo N° 02 por Siete (07) días calendarios aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000216-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, se encuentra enmarcada a la causal **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**. En este caso, el contratista amplía el plazo por 07 días calendarios en la partida de la ruta crítica 01.03.08.01.02 PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA (P-1), C/SOBRELUZ DE ANCHO 1.00 m. en cumplimiento al artículo 198 numeral 198.7 del RLCE, por lo tanto, después del análisis a los programas y calendarios actualizados a la Ampliación de plazo N° 02, concluyo que existe una inclusión de la Ampliación de plazo N° 01 (plazo necesario para ejecutar el adicional) a la Ampliación de Plazo N°02 (por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista) por lo siguiente.
 1. La ampliación de plazo N° 01 por cuatro (04) días calendarios, aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR por la necesidad Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
 2. Con la actualización de calendarios y cronogramas por la Ampliación de plazo N°01 presentados por el contratista mediante CARTA N° 026-2024-CONSORCIO EMANUEL, donde se amplía el plazo desde el 06/07/2024 al 10/07/2024.
 3. Con la Ampliación de plazo N°02 por 7 días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y comprobados en el programa del Proyecto se ve que al ampliar la duración de la partida 01.03.08.01.02 PUERTA DE MADERA CONTRAPLACADA (P-1), C/SOBRELUZ DE ANCHO 1.00 m, de 7 días a 14 días **EXISTE UNA INCLUSIÓN O TRASLAPE DE LA AMPLIACIÓN N°01 A LA AMPLIACIÓN N°02. REQUIRIENDO 0 DÍAS CALENDARIOS EN LA AMPLIACIÓN N°01, COMO SE REPRESENTA EN LA LÍNEA DE TIEMPO Y EN LOS CRONOGRAMAS GANTT** elaborados por mi persona.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



V) LINEA DE TIEMPO



4. De la línea de tiempo se observa que la ampliación de plazo N° 01 otorgada por 4 días calendarios desde el día 06/07/2024 al 10/07/2024 queda sin efecto al otorgarle al contratista la ampliación de plazo N° 02 por 7 días calendarios desde el 06/07/2024 al 13/07/2024, ya que se la Ampliación de plazo N° 01 se encuentra dentro de la Ampliación de plazo N°02

II) CONCLUSIONES

Por lo expuesto anteriormente y después del análisis se concluye que la Ampliación de plazo N°02 extiende el plazo desde el 06/07/2024 al 13/07/2024 según el cronograma GANT y la línea de tiempo elaborados por mi persona, lo cual incluye la ampliación de plazo N° 01 en la N° 02, por lo que ya no se requiere de un plazo adicional para la ejecución de una prestación de adicional de obra. Se tiene que tener en cuenta que la ampliación de plazo N° 01 fue solicitada antes que la ampliación de plazo N° 02 y las dos se encuentran de acuerdo a los plazos estipulados en el RLCE.

Que, con **Informe N° 3974-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha **14 de agosto de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, en atención a la **Carta N° 039-2024-/ING.LGLB**, de fecha **14 de agosto de 2024**, solicita **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**; debido que a la actualización de calendarios y cronograma se ha generado un traslape entre la ampliación n° 01 y ampliación n° 02, debiendo realizarse la corrección respectiva.

Que, mediante **INFORME N° 001186-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI**, de fecha **14 de agosto de 2024**, el Gerente Regional de infraestructura, indica que con la finalidad de evaluar sobre la rectificación o nulidad de la aludida resolución, a través de su despacho solicito remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y de ser procedente proyectar el acto resolutorio declarando la nulidad de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000200-2024-Gobierno Regional Amazonas/GGR por la Ampliación de plazo N°01 por 04 días calendarios y la actualización de calendarios y cronogramas por la misma razón.

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, ante lo señalado en la norma citada en el párrafo que antecede, y de la revisión de los documentos emitidos por los órganos competentes de esta Sede Regional, procede la rectificación del error material, advertido en la Resolución de Gerencia General Regional N° 200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 12 de julio de 2024; precisándose que **LA RECTIFICACIÓN NO ALTERARÁ EN LO SUSTANCIAL EL CONTENIDO NI EL SENTIDO DE LA DECISIÓN DE LA ACOTADA RESOLUCIÓN;** por el contrario **AL EXISTIR UNA INCLUSIÓN O TRASLAPE DE LA AMPLIACIÓN N° 01 A LA AMPLIACIÓN N°02. REQUIRIENDO 0 DÍAS CALENDARIOS EN LA AMPLIACIÓN N° 01, COMO SE REPRESENTA EN LA LÍNEA DE TIEMPO Y EN LOS CRONOGRAMAS GANTT ELABORADOS POR EL COORDINADOR DE OBRA,** en salvaguarda de los intereses del Estado es necesario se realice las acciones correctivas pertinentes, para tal efecto se emite el acto resolutivo pertinente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error contenido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 200-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solo por CUATRO (04) días calendarios, a favor del CONSORCIO ENMANUEL , para la culminación de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. ENRIQUE ASANGKAY DASEM DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” , con CUI N° 2589268, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...).	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solo por CERO (00) días calendarios, a favor del CONSORCIO ENMANUEL , para la culminación de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; EN EL(LA) I.E. ENRIQUE ASANGKAY DASEM DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS” , con CUI N° 2589268, al enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales (...).

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución, por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **CONSORCIO ENMANUEL**, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y demás órganos competentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
GERENTE GENERAL(e)
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

MIP/lvq
EXP: 2024-0094745